



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00108-00.

La curadora *ad litem* del perseguido allega memorial, a través del cual manifiesta que en virtud de la calidad en la que actúa, le es imposible aceptar el acto de cesión de la obligación, desarrollado por el extremo activo de la litis.

Así, sobre el particular conviene precisar que la actual Célula Judicial, mediante proveído calendado a 23 de enero de 2019, resolvió sobre la aludida práctica y ordenó que se llevara a cabo la notificación de rigor; actuación que se desarrolló el 19 de junio de ese último año, por parte del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a fin de que se formularan las controversias a que hubiera lugar. Sin embargo, en el lapso previsto para el efecto, de ninguna manera se presentaron herramientas de debate o reproches frente a la operación que nos convoca, sin que para la época que nos alcanza resulte factible concretar tal laborío ritual, máxime cuando el proveído emitido sobre la temática ha alcanzado firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a58fdb6259f588eb51f0c5fdbfe270c27ab239f8d1797167a2363a2f7856a5

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 02/08/2021 04:53:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**